

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DEL CHUBUT
LEY X, N° 4, anterior Ley 1.181**

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHUBUT, de acuerdo a lo dispuesto por Ley X N° 4, anterior Ley N° 1181, el Decreto Reglamentario N° 837/75 y Estatuto, **CONVOCA A ELECCIONES** por vencimiento de sus mandatos, para el día 26 de Junio de 2026, según Resolución N° 1.863/26 - C.P.C.E.Ch., a fin de integrar los siguientes órganos:

CONSEJO DIRECTIVO: Un (1) Presidente, ocho (8) Consejeros titulares y tres (3) Suplentes.

COMISION FISCALIZADORA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes.

TRIBUNAL DE ETICA: Tres (3) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes

DELEGACIONES: Simultáneamente, se elegirán uno (1) Delegado Titular y tres (3) Suplentes: Delegado suplente 1°, Suplente 2° y Suplente 3° para cada Delegación, a saber: Comodoro Rivadavia, Trelew, Esquel, Puerto Madryn y Rawson.-

PADRONES: El padrón provisorio será puesto a disposición en cada delegación a partir del día 13 de Mayo de 2026. Las observaciones al mismo se recibirán hasta el día 28 de Mayo del corriente año, inclusive. El padrón definitivo se formará y pondrá a disposición de las Delegaciones a partir del 11 de Junio de 2026.

PRESENTACIÓN DE LISTAS: La presentación de Listas deberá realizarse dentro del período comprendido entre el día 30 de Marzo de 2.026 y hasta el día 27 de Abril de 2.026, inclusive.

OFICIALIZACIÓN DE LISTAS: Oficialización de Listas de candidatos: la Junta lectoral deberá expedirse respecto de la oficialización de Listas dentro de los cuatro (4) días de haber sido presentadas las mismas.

ACTO ELECCIONARIO: Se llevará a cabo en el día indicado, desde las 9:00 hs. hasta las 18:00 hs. en las sedes de las distintas delegaciones.

VOTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley X N° 4, anterior Ley 1181 y el artículo 2° del Decreto N° 837/75 y Estatuto , el voto es obligatorio y para poder acceder al mismo, el matriculado debe encontrarse al día en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional.

MULTA: La no concurrencia al acto, sin la debida justificación, da lugar a la aplicación de la multa instituída por Resolución N° 778/01 – C.P.C.E.Ch.-